



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8208

07/02/2017

18458

AUTOR/A: RAMÍREZ FREIRE, Saúl (GCS); TEN OLIVER, Vicente (GCS)

RESPUESTA:

El proceso de extinción de la Fundación concluyó definitivamente el 22 de diciembre de 2014. A partir de esa fecha se inició el proceso de liquidación de acuerdo con lo previsto en la normativa de Fundaciones.

A 15 de diciembre de 2016 el Patronato de la Fundación, constituido en órgano liquidador dio por concluido el proceso de liquidación. A este respecto el acuerdo de liquidación se elevó a público con fecha 20 d diciembre de 2016 con entrada en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal el 18 de enero de 2017.

Todo el proceso ha estado supervisado y bajo el control de Protectorado Único de Fundaciones, cuyo objeto es velar por el correcto ejercicio del derecho de Fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las Fundaciones, prestando servicios de apoyo, impulso y asesoramiento.

Las consideraciones que hace el informe del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de advertir acerca de determinadas cuestiones relacionadas con la actividad convencional de la Fundación de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA), a las que califica de “anomalías” o “marco que, en opinión de este Tribunal, no ha sido el más adecuado” se refieren fundamentalmente a la “no utilización de los medios jurídicos que poseía la Fundación para llevar a cabo su actividad”, calificando erróneamente la naturaleza jurídica de distintos negocios jurídicos como convenios administrativos.

Advierte el propio informe que estas incidencias se dan en el contexto de la actividad convencional de los organismos públicos:

“Este Tribunal de Cuentas, en Moción elaborada y aprobada con fecha 30 de noviembre de 2010, ya tuvo ocasión de poner de manifiesto que el marco legal que regulaba los convenios de colaboración adolecía de deficiencias que daban lugar a distorsiones, en ocasiones, de la ejecución de los presupuestos públicos. La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión de 18 de diciembre de 2012, acordó, a la vista de la Moción, promover la elaboración



y aprobación de un marco jurídico sustantivo y de procedimiento que complete y sistematice el vigente marco legal de los convenios de colaboración, tanto los que se suscriben entre administraciones y entidades públicas como los que se suscriben con administrados, que formule un concepto diferenciándolo de figuras afines, y que precise los ámbitos subjetivo y objetivo, así como los extremos que se hayan de comprender en su contenido.”.

A la vista del contenido del informe no se deduce que el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, haya detectado alguna eventual responsabilidad contable, o penal en que, se hubiere incurrido y medidas concretas para exigirla.

Madrid, 01 de septiembre de 2017